



150

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 975/00.-

Ref./ RODRIGUEZ, Eduardo M. (Comisario Inspector).-
S/Reconocimiento docente Escuela Policía.-

DICTAMEN N° 278/00.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

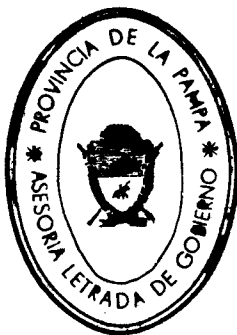
En atención a lo solicitado a fs. 14, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- La situación está planteada con relación a los miembros de la fuerza policial provincial que a la vez son docentes en la Escuela de esa institución, refiriendo el recurrente que por la prestación de esos servicios de carácter docente, no le son considerados a los fines de incrementar el haber de retiro, pese a que efectúan los aportes correspondientes.-

II.- Teniendo en consideración que las diferentes cuentas jubilatorias de los agentes estatales (civil, docente y policial), son administradas por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia, este ha sido creado como organismo con autarquía financiera y administrativa, con personería jurídica y patrimonio propio, con ajuste a las previsiones de la Norma Jurídica de Facto vigente con sus modificatorias.-

III.- En las condiciones en las cuales se halla la situación, la inquietud requiere, necesariamente, la intervención de las autoridades del Instituto de Seguridad Social, para que institucionalmente se expidan sobre la factibilidad de lo peticionado a fs. 1.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 de Marzo de 2.000.-
EOC.-



[Firma manuscrita]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa